



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 000393

LITUECHE, 20 FEB 2014

DE: 092.-
20/02/2014
RAE/MOP/RDP/gve

VISTOS :

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

CONSIDERANDO :

- Considerando los recursos disponibles de Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal, año 2013.
- La Resolución Exenta N° 1027 de fecha 05/09/2013, mediante el cual se aprueban los Fondos Del FAGEM 2013, para la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Iniciativa "Implementación de Tecnologías en el DAEM para Mejorar la Gestión", inserta en el FAGEM 2013.
- La necesidad de instalar Central Telefónica, nuevas Dependencias del Departamento de Educación Municipal.
- Que, el traslado del Departamento de Educación, está previsto para fines de Febrero del Presente año.
- La necesidad de efectuar los trabajos estipulados más arriba.
- La necesidad de efectuar los servicios de manera rápida.
- El Memorándum del Jefe (s) del Departamento de Educación Municipal.
- Las cotizaciones presentadas por el Jefe (s) DEL Departamento de Educación.
- La necesidad de recurrir al Trato Directo.
- La cotización de Don Sebastián Morales Gonzales, es la más conveniente y cumple con todos los requerimientos solicitados.
- Que el costo de evaluación de ofertas, tanto del punto de vista financiero como de utilización de recurso humano resulta desproporcionado en relación al monto de la adquisición, en razón de esto se efectúa la contratación de los servicios de Instalación de Central Telefónica Nuevas Dependencias DAEM.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Prestación Servicio de Instalación de Central Telefónica, nuevas Dependencias del Departamento de Educación, de fecha 20 de Febrero de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0y Don Sebastián Morales González, Cédula de Identidad N° 16.078.311-7, por la suma de \$ 1.996.000.- (Un millón, novecientos noventa y seis mil pesos), valor mas impuesto.
- 2.- Imputase el gasto que demanda el presente Contrato a los recursos del FAGEM 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Litueche, 20 día del mes de Febrero de 2014, entré la I. Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Santiago Acuña Echeverría, RUT N° 11.631.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la Don Sebastián Morales González, R.U.N. N° 16.078.311-7, con domicilio en Teniente Merino N° 513, Comuna de Litueche, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Litueche, ha convenido con el Prestador de Servicios los siguientes trabajos:

1. 1 Central alámbrica

Especificaciones técnicas:

- ✓ Sistema básico de 2 líneas y 8 anexos
- ✓ Sistema ampliable hasta 4 líneas y 16 anexos
- ✓ Password del sistema
- ✓ Asignación de troncales de entrada a varias extensiones
- ✓ Línea exclusiva a una extensión
- ✓ Troncales de salida a grupos de extensiones
- ✓ Acceso de troncales mediante código de acceso o automático
- ✓ Asignación de troncales de salida
- ✓ Clases de Servicio:
- ✓ Restricción de llamadas de salida a celulares
- ✓ Restricción de llamadas por tiempo
- ✓ Numeración flexible de 2 dígitos para las extensiones
- ✓ Captura de llamada (Call Pickup)
- ✓ Llamada en espera (Call Splitting)
- ✓ Transferencia de una llamada
- ✓ Música en espera
- ✓ Servicio Día-Noche
- ✓ Soporta FAX y MODEN
- ✓ **Caller ID para las troncales y para los anexos, única central en el mundo que identifica las llamadas internas entre anexos.**
- ✓ **Auto Conexión en caso Corte de Energía.** En caso de corte de energía eléctrica, el anexo 1 quedará conectado a la línea 1 y el anexo 2 quedará conectado con la línea 2.
- ✓ **Trabaja con teléfonos análogos normales incluso el anexo de la operadora, no utiliza costosos teléfonos multilíneas.**

2. 1 Teléfono Panasonic con identificador de llamados y Manos libres:

- ✓ Identificador de llamadas
- ✓ Manos Libres
- ✓ Memoria Caller Id de hasta 50 teléfonos
- ✓ Luz indicadora de llamada entrante
- ✓ Se puede instalar en la pared
- ✓ Control de volumen de timbre
- ✓ Modo silencioso

3. 7 Teléfono Panasonic Convencional, con teclas de flash, redial, mute..
4. 1 Soporte frente a variaciones de voltaje.

Sistema de baterías de respaldo UPS 525 VA con función automática de regulación de voltaje (AVR) para proteger su equipo de variaciones de voltaje y permitir que continúe operando en caso de cortes de energía

5. 1 Garantía por fallas de fabricación durante 6 meses, no incluye fallas eléctricas y manipulación en la configuración, por golpes o humedad.
6. Cambio de los enchufes magic a enchufes tradicionales (hasta 18 enchufes)
7. 10 zapatillas eléctricas con enchufes tradicionales.
8. Se recomienda que al momento de la instalación de la central, la línea telefónica se encuentre ya instalada y funcionando en el departamento.
9. El plazo de instalación de la central será de 5 días hábiles.
10. Al final de la instalación se emitirá una boleta de honorarios correspondiente a la instalación de la central. El costo de la central identificada, mas la instalación del sistema de soporte de poder UPS, mas los anexos, mas la instalación, mas la garantía de 6 meses, mas la capacitación es de \$ 1.996.000 mas impuesto del 10%.

SEGUNDO: El Prestadora de Servicios, se compromete a proporcionar el material y equipamiento para la realización de dichos Servicios.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, el Alcalde que suscribe, encomienda a Don Sebastián Morales Gonzalez, quien acepta, la ejecución del trabajo señalado en el punto primero y segundo del presente contrato.

CUARTO: La Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado y las personas que laboran con él, durante la ejecución de los servicios prestados.-

QUINTO: La Municipalidad de Litueche, cancelará por la prestación de servicios en un estado de pago de \$ 1.996.000- (Un millón, novecientos noventa y seis mil pesos), valor sin impuesto incluido.

SEXTO: El presente contrato tendrá vigencia durante el día 21 al 27 de Febrero del año 2014.

SEPTIMO: Los pagos se efectuarán en una etapa, debiendo el trabajador presentar la boleta de honorarios, previa visación por parte del jefe del departamento de Educación.

OCTAVO: El presente contrato no genera relación laboral con PRESTADOR DE SERVICIOS y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula QUINTA del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del PRESTADOR DE SERVICIOS.

NOVENO: Para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.-

DECIMO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe

DECIMO PRIMERO : La personalidad jurídica del Alcalde de la Municipalidad de Litueche, consta en sentencia de calificación acto eleccionario, escrutinio definitivo y acta de proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Región de O' Higgins, de fecha 03 de Diciembre del 2012.-

DECIMO SEGUNDO : El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.-

DECIMO TERCERO : Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.-

SEBASTIAN MORALES GONZALEZ
16.078.311-7



[Handwritten signature]
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE



[Handwritten signature]
MARIA S. OLMEDO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE